A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6943

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7755/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1451/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA ELISA EN 220 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

Asunción, 7 de junio de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DSE/5026/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N°1 del Contrato N° 7755/2019, suscrito con la firma CIE S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1451/2019, con ID N° 357448, para Proyecto de Construcción de la Subestación Villa Elisa en 220 kV; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría “Edificaciones y Obras de Construcción”, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría “Edificaciones y Obras de Construcción” establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7755/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1451/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA ELISA EN 220 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

C : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-oil publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-oil publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas. El ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para la fiscalización de las obras en base al Cronograma de Obras. En caso de que el Contratista se halle atrasado con respecto a dicho cronograma, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 1 de julio de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 13, 14 y 15; a ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para los Certificados de Obra N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (14/06/2019), de ₲ 82.065 (guaraníes ochenta y dos mil sesenta y cinco), según Resolución MTESS N° 380/2018 de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7755/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1451/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA ELISA EN 220 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 146,8 (Nov/2020); 147,9 (Dic/2020); 138,2 (Ene/2021); 130 (Feb/2021); 124,1 (Mar/2021); 118 (Abr/2021); 118,3 (May/2021);117,3 (Jun/2021); 116,3 (Jul/2021); 119,3 (Ago/2021) y 134,5 (Set/2021) para los Certificados de Obra N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados de Obra, en relación al IPC (Co) 107,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas (14/06/2019);

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 108,2 (Nov/2020); 108,2 (Dic/2020); 108,2 (Ene/2021); 111,8 (Feb/2021); 116,6 (Mar/2021); 117,6 (Abr/2021); 121,3 (May/2021); 127,2 (Jun/2021); 135,7 (Jul/2021); 136,6 (Ago/2021) y 136,6 (Set/2021) para los Certificados de Obra N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados de Obra, en relación al IPC (Do) 123,6, vigente a la fecha de presentación de ofertas (14/06/2019);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 444.546.054 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 02/2022, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 21 de enero de 2022, conforme lo establece la Ley N° 4678/2013 de fecha 3 de enero de 2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 65/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE de fecha 20 de abril de 2022;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 49.2/2022 de fecha 8 de mayo de 2022;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6943

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7755/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1451/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA ELISA EN 220 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7755/2019, suscrito con la firma CIE S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1451/2019, para Proyecto de Construcción de la Subestación Villa Elisa en 220 kV, por un monto total de ₲ 444.546.054 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 del Contrato.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.06.07 12:12:05 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ